

VISTOS:

Decreto Ley 1-3063 de 19780, del Ministerio del Interior
Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Cañete, con fecha 10 de agosto de 2023.

DECRETO:

1. APRUEBESE, el Convenio de Transferencia de Recurso entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Cañete, en el marco del "Mejorando la asistencia de los Alumnos" con fecha 10 de agosto de 2023, convenio que tiene como objetivo fortalecer el transporte escolar rural de las escuelas de la comuna de Cañete.

2. Que, para tal efecto, apruébese la contratación de los servicios requeridos para la ejecución del presente convenio.

3. DESIGNESE, la coordinación y control de la ejecución a la Unidad de Apoyo Administrativo a través del Jefe Administrativo y a la Unidad de Finanzas del DAEM en la administración de los recursos.

4. IMPÚTESE, el gasto que irroga la ejecución del presente decreto a los ítems 215.22,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTOS
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

JMAM/JBBT/JAAZ/MEGF/CPBP/mgf

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal.
Dirección DAEM
Unidades DAEM
Interesado.

ID DOC 439885



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1148-



MATERIA **APRUEBA CONVENIO DE PROYECTO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE PARA TRANSPORTE ESCOLAR RURAL AÑO 2023 Y AUTORIZA PAGO.**

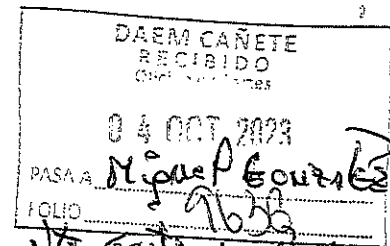
TIPO DE DOCUMENTO **RESOLUCIÓN EXENTA**

N° SOLICITUD **1236**

LUGAR **CONCEPCIÓN**

PROCEDENCIA **SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO**

EMISOR **DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**



Mano de Cecilia...
Ale. P.

VISTOS Lo dispuesto en la Ley N°21.516; de Presupuestos del Sector Público, para el año 2023, partida 09, Capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 904, glosa 14, en la Resolución Exenta N°2476 y Resolución Exenta N°2860, ambas de 2023 de la Subsecretaría de Educación, que aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural en Zonas Rurales, año 2023 D.F.L. N°2 de 1998, D.L. N°3.166 de 1980 ambos del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N°3627 de 2023, de la Subsecretaría de Educación, Resolución N°7 de la Contraloría General de la República.

- CONSIDERANDO**
- 1.- Que, el Ministerio de Educación, en su línea de apoyo al sistema de Transporte Escolar Rural, transfiere un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.
 - 2.- Que, mediante Resolución Exenta N°2476 de 2023 de la Subsecretaría de Educación, se adjudica las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural en Zonas Rurales año 2023 cuyo objetivo general es financiar proyectos presentados por sostenedores y administradores que permitan el transporte escolar de alumnos y alumnas entre su hogar y los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998 y por Decreto Ley N°3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en los que se encuentren matriculados.
 - 3.- Que, los proyectos tienen la finalidad de apoyar el traslado debido a la dificultad geográfica de los alumnos, entre su hogar y su establecimiento educacional, ya sean Municipales y/o Particulares Subvencionados que se encuentren ubicados en comunas que correspondan a zonas rurales y comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.
 - 4.- Que, se entenderán por zonas rurales, aquellas comunas que hayan recibido Subvención de ruralidad, y que además comprenda un porcentaje de matrícula mayor o igual a un 14% en relación con su matrícula urbana.
 - 5.- Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon el año 2023, por Resolución Exenta N°3627 de 2023 de la Subsecretaría de Educación, se han adjudicado los proyectos de apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural en Zonas Rurales.

RESUELVO **1.- APRUÉBESE**, convenio celebrado con fecha 10 de agosto de 2023 entre Secretaría Regional Ministerial, Región del Biobío, representada por doña **Elizabeth Chávez Bravo** Secretaria Regional Ministerial de Educación, por una parte y la **Ilustre Municipalidad de Cañete**, debidamente representada por su Alcalde, cuyo tenor es el siguiente:

1200436305

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Concepción a 10 de Agosto de 2023 entre el Ministerio de Educación, representado por **Elizabeth Chávez Bravo**, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Biobío, domiciliado en San Martín 1062, Concepción, en adelante el "**Ministerio**", por una parte, y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, Rut 69.160.500-0, representado por su representante legal don(ña); Jorge James Radonich Barra, domiciliado en Arturo Prat N°200 comuna de Cañete, en adelante el "**Sostenedor**", conjuntamente "**las partes**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 14, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2476, modificada por la Resolución Exenta N° 2860, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2023, en adelante "Bases", cuyo objetivo general es financiar proyectos presentados por sostenedores y administradores, que permitan el transporte escolar de alumnos y alumnas entre su hogar y los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en los que se encuentren matriculados. Los proyectos deben beneficiar a establecimientos educacionales ubicados en comunas que correspondan a zonas rurales de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2023, por Resolución Exenta N° 3627, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, el proyecto denominado **MEJORANDO LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNO**, Provincia Arauco Región Biobío, presentado por el "**Sostenedor**", ha sido seleccionado para obtener recursos financieros hasta el monto máximo de \$5.000.000. (cinco millones de pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2023.

El resumen de dicho proyecto consta en el anexo único de este convenio, entendiéndose parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Objeto.

"**Las partes**" vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del "**Sostenedor**", del proyecto denominado "MEJORANDO LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNO", en adelante el "**Proyecto**", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2023.

En virtud de lo anterior, el "**Ministerio**" encomienda al Sostenedor, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del "**Proyecto**", en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado(s). El presente convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo, en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el "**Proyecto**" presentado por el "**Sostenedor**" y a las "Bases".

TERCERA: Supervisión y seguimiento del "Proyecto".

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la División de Planificación y Presupuesto del "**Ministerio**", en colaboración con la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, de acuerdo con sus roles y atribuciones correspondientes. El seguimiento comprenderá tareas de supervisión con relación al logro de los objetivos planteados en el Convenio y al correcto uso de los recursos.

Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, el Ministerio de Educación se reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación del "**Proyecto**" que se estimen necesarias.

El "**Sostenedor**" deberá arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar los procedimientos de las acciones señaladas, así como proveer de la información requerida para cada caso.

CUARTA: Obligaciones de las "partes".

1. Del "Sostenedor"

Por medio del presente Convenio el "**Sostenedor**" se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo e implementación del "**Proyecto**", además, se compromete a:

- a) Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en el "**Proyecto**" y no utilizar los recursos para otros fines.
- b) Rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por el "**Ministerio**", conforme a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.
- c) Entregar, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio en los plazos establecidos en esta.
- d) Devolver los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos.

2. Del "**Ministerio**".

- a) Asumir el rol de contraparte técnica para la ejecución del "**Proyecto**", conforme a lo indicado en la cláusula tercera del Convenio.
- b) Transferir el aporte de los recursos para la ejecución del "**Proyecto**", de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.
- c) Evaluar la ejecución del "**Proyecto**", mediante las actividades de seguimiento que correspondan.
- d) Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "**las partes**" y el fiel cumplimiento del convenio.
- e) Revisar, aprobar, observar o rechazar los informes indicados en la cláusula sexta del presente acuerdo.
- f) Revisar, aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas, según lo indicado en la cláusula séptima del Convenio.

QUINTA: Financiamiento.

El "**Ministerio**" se obliga a efectuar un aporte total de \$5.000.000. (cinco millones de pesos) al "**Sostenedor**", destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el "**Proyecto**".

El "**Ministerio**" entregará los recursos indicados precedentemente, en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que el "**Sostenedor**" haya entregado una Carta Gantt que contenga una descripción de las actividades, planificación de objetivos, plazos de informes y rendiciones, y que existan recursos disponibles para tal efecto en la respectiva Ley de Presupuesto.

Los recursos entregados por el "**Ministerio**" serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del "**Proyecto**" y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial o cualquier otra convención que derive en la compra de los mismos. El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del "**Proyecto**", es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

SEXTA: De los Informes.

El "**Sostenedor**" entregará al "**Ministerio**", a través de la Secretaría Regional respectiva los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance:** Sobre las actividades desarrolladas durante los primeros 60 días de ejecución del "**Proyecto**", que dará cuenta en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a dicho plazo y una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, en los casos que corresponda.
- b) **Informe Final:** Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del "**Proyecto**", en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del "**Proyecto**" en todas sus etapas y reportará el cumplimiento de objetivos, de los estados financieros y operacionales.

El "**Ministerio**" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de avance o del informe final, dentro del plazo de diez (10) días hábiles tratándose del informe de avance y dentro de veinte (20) días hábiles tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que el "**Ministerio**" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. El "**Sostenedor**" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del informe de avance y de quince (15) días hábiles en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "**Ministerio**", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quien dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del informe de avance, y de veinte (20) días hábiles tratándose del informe final, las aprobará o rechazará definitivamente.

Sin perjuicio de lo señalado, el "Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameriten.

SÉPTIMA: Rendición de Cuentas.

El "Sostenedor" deberá entregar rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" en las Secretarías Regionales Ministeriales en donde se encuentre emplazado cada establecimiento beneficiario, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes siguiente que corresponda rendir, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El "Ministerio" revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el "Ministerio" podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el "Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Por su parte, el "Sostenedor", deberá entregar una Rendición de Cuentas Final, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes, al término de la ejecución del convenio, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del convenio suscrito.

OCTAVA: Término Anticipado.

El "Ministerio", por acto administrativo fundado, pondrá término anticipado al presente convenio cuando el "Sostenedor" incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al "Sostenedor" de las actividades comprometidas en el presente convenio o en las "Bases".
3. La no presentación de la Carta Gantt, informe de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, establecidas en las cláusulas quinta, sexta y séptima, del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de ellos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el "Ministerio".

En dicho caso, el "Sostenedor" deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

NOVENA: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En caso de que el "Sostenedor" no realice la ejecución del "Proyecto", o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, se obliga a restituir la totalidad de los fondos entregados por el "Ministerio" para la ejecución del mismo, entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, previa certificación de la inejecución o inejecutabilidad del "Proyecto".

En el evento que, el "Sostenedor" no utilice todo o parte de los recursos transferidos por el "Ministerio" para la ejecución del "Proyecto", o que éstos no estén comprometidos con el "Proyecto" o con su ejecución, deberá restituir los excedentes resultantes al "Ministerio" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la Rendición de Cuentas e Informe Final.

DÉCIMA: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del "Proyecto", el "Sostenedor" podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del "Proyecto" y la orientación de los recursos aportados por el "Ministerio" a dicho objetivo.

"Las partes" dejan expresa constancia que el "Sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin

que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaría Regional Ministerial o el "Ministerio".

DÉCIMA PRIMERA: Plazo y Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de **10 meses**.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de **ejecución del "Proyecto"** que será de **8 meses** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En el caso de los Servicios Locales de Educación Pública, el plazo de ejecución será hasta el día **31 de diciembre de 2023**, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y la importancia del "Proyecto", las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de la suscripción del presente convenio, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación al Sostenedor.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMA SEGUNDA: Competencia.

"Las partes" fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de don/ña **Elizabeth Chávez Bravo** para representar al "Ministerio" como Secretaria Ministerial de Educación de la Región de Biobío consta en el **Decreto Supremo N°128 de 15 de Julio de 2022, del Ministerio de Educación.**

La personería de don Jorge James Radonich Barra, para representar al "Sostenedor" consta en **Decreto Alcaldicio N°6384 de 02 de julio del 2021.**

DÉCIMA CUARTA: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del "Sostenedor" y dos en poder del "Ministerio".

Nómina de beneficiarios

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
1	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	22998211-7	PAULA IGNACIA BELMAR HUENUMIL
2	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23089286-5	MARÍA ANTONIA REBECO VARELA
3	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23120126-2	JAVIERA PATRICIA FREIRE REYES
4	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23148718-2	PAZ DANIELA MATÍAS POCOL
5	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23162176-8	ANAÍS NALLELY YEVI LAO HUENUPI
6	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23180569-9	MARK AYMAN HUENUMÁN VILUÑIR
7	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23206879-5	KATHERINE VALESCA MUÑOZ ASTETE
8	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23238108-6	CRHISSTEL MICHELLE MERINO BERNAL
9	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23254479-1	RAYEN ANTONELLA HUENUPI VALLEJOS
10	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23262618-6	CARLA ALEJANDRA MANRÍQUEZ OJEDA
11	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23267175-0	SEBASTIÁN ALEJANDRO MATTIAS ARISTIDE
12	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23285122-8	RAYEN NEYEN SANTI HUINCATRIPAY
13	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23294024-7	FABIÁN ENRIQUE LEÓN MARILEO
14	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23305869-6	VICENTE AGUSTÍN IGNACIO AVILEZ ABARCA
15	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23316242-6	JAVIERA ISAMAR VILUÑIR ILLANES
16	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23344802-8	JAVIER IGNACIO TRANGOLAO LINCO
17	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23468438-8	JOSEFA IGNACIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
18	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23474880-7	GABRIELA BELÉN MOLINA CHÁVEZ

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
19	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23508277-2	FERNANDA NOEMÍ SANTI ANIÑIR
20	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23527596-1	CATALINA ANTONIA SAAVEDRA MEÑACO
21	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23529136-3	NATALY MARGARITA DÍAZ CAYUPI
22	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23552447-3	MATÍAS ALEXIS LLANQUILEO TOLEDO
23	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23581512-5	MATILDE ANTUMALEN GONZÁLEZ MUÑOZ
24	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23622524-0	SEBASTIÁN HUMBERTO GALDAMES CAYUHAN
25	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23629070-0	GONZALO ALEXIS ÑEGUEY LLEBUL
26	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23686960-1	ROMINA ALEXANDRA MANQUEL ALIAN
27	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23689117-8	VICTORIA MARGARITA FERREIRA MEÑACO
28	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23702270-K	MATÍAS ENRIQUE MILLAUR MATAMALA
29	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23748915-2	DIEGO IGNACIO JARA MILLÁN
30	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23759559-9	EMILY TRINIDAD GONZÁLEZ GONZÁLEZ
31	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23794141-1	STEVEN GERRARD HENRÍQUEZ NAVARRO
32	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23813429-3	BENJAMÍN EDUARDO PAINE CALBULLANCA
33	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23863356-7	CONSTANZA BELÉN MILLAPI HUENCHUNAO
34	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23870237-2	JELUER FRANCESCA ANTONELLA LETELIER MEÑACO
35	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23915442-5	ALEXIS ABRAHAN VILUÑIR VILLARROEL
36	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23917937-1	JAVIER ALEXIS ALTAMIRANO ANTIMÁN
37	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23929583-5	IAN FRANCO DE LA MAZA FERREIRA
38	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24004571-0	ESTRELLA MARLENE YÉVENES HUENUPI
39	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24027541-4	JAVIERA ISIDORA MANCILLA GONZÁLEZ
40	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24071437-K	ANGEL YOALIS MATEO QUINTRE VENEGAS
41	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24075533-5	FRANCISCO ARIEL MANRÍQUEZ FERNÁNDEZ
42	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24104137-9	JOSUE ENRIQUE CUMILLANCA CID
43	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24132251-3	ROUSSE ESPERANZA REYES MARILEO
44	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24145321-9	VÍCTOR ALEJANDRO CONTRERAS MARTÍNEZ
45	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24174026-9	MARTINA IGNACIA INZUNZA VALENZUELA
46	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24205596-9	AGUSTÍN ALONSO VALLEJOS ESPINOZA
47	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24222747-6	LELBUN CURRÜLEF SANTI CASTRO
48	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24280395-7	JAIRO SNOCK FREIRE REYES
49	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24327610-1	KIARA ANAIZ ALTAMIRANO MORA
50	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24414317-2	JULIETA ANTONELA LETELIER MEÑACO
51	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24423546-8	AILIN DEL CARMEN GIMÉNEZ HUENUPI
52	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24446504-8	MAXIMILIANO DAMIÁN MOLINA CHÁVEZ
53	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24451225-9	MARÍA JOSÉ MILLÁN MELÍN
54	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24475164-4	CARLA RASHEL MATTIAS ARISTIDE
55	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24480186-2	SOFÍA ANTONELLA MILLABUR CONA
56	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24500484-2	JULIANA ISIDORA QUEZADA LEPICHEO
57	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24529059-4	AILÍN BELÉN LLEMPI MARIÑÁN
58	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24530093-K	DAMIÁN ALONSO SANTI ANIÑIR
59	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24574060-3	LUIS FRANCISCO NOVOA MILLANAO
60	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24586508-2	AYELÉN LIWEN DEL CARMEN TAPIA HUENUMÁN
61	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24619256-1	SILVANA IGNACIA PAINÉN MILLAHUAL
62	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24622170-7	GIANN MATTHEW HENRÍQUEZ NAVARRO
63	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24641678-8	JUAN CARLOS AGUILERA HERNÁNDEZ

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
64	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24682800-8	JUAN ESTEBAN FLORES ORTEGA
65	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24721768-1	MARTÍN ALEXANDER CAMPOS CAMPOS
66	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24749755-2	IAN DANIEL QUINTRE VENEGAS
67	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24753089-4	SCARLETT DOMINIQUE FERRADA CALBUL
68	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24832180-6	AGUSTÍN ALEJANDRO MARILEO DE LA MAZA
69	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24838752-1	BASTIAN ALONSO CASTILLO ARCE
70	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24851516-3	MARIO ALEJANDRO CAYUHAN SANTI
71	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24885280-1	AYELEN LLEBUL ESPINOZA
72	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24928326-6	MARÍA JESÚS SANTI ANTIMÁN
73	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24961488-2	PATRICIA IGNACIA LUENGO HUCHALAO
74	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24978155-K	JONAS BENJAMÍN FERREIRA MEÑACO
75	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25018593-6	TOMÁS ALEXANDER MUÑOZ ASTETE
76	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25078296-9	FERNANDA LILIANA JORQUERA SOTO
77	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25116473-8	MANUEL ANTONIO MANRÍQUEZ FERNÁNDEZ
78	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25120964-2	AMALIA LIBERTAD HUENUPI HUENUPI
79	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25204482-5	CARLOS ALEXIS SANTOS CARRILLO
80	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25209704-K	MARTINA IGNACIA REYES MARILEO
81	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25214981-3	MARTINA ISIDORA HUENUPI HUECHUCOY
82	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25259147-8	VALENTINA IGNACIA FIGUEROA VIDAL
83	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25290274-0	BENJAMÍN FELIPE JARAMILLO GONZÁLEZ
84	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25364424-9	MARTÍN CRISTÓBAL CAYUQUEO GONZÁLEZ
85	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25375722-1	FRANCISCA SARAY MUÑOZ MALIQUEO
86	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25379857-2	ISRAEL ALEXANDER MARIPE TRANGOLAO
87	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25434154-1	RODRIGO ALIWEN QUINTRE LLEBUL
88	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25440326-1	LLÜFKEN ANTILEF GONZÁLEZ MUÑOZ
89	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25452432-8	ALAN ANDRÉS SÁNCHEZ TOLEDO
90	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25455459-6	ATALIA GUILLERMINA HUENCHUNAO LLANQUILEO
91	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25520977-9	ANAYS ESPERANZA GÓMEZ COLLINAO
92	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25571251-9	CLAUDIO ANDRÉS HUENUPI VALLEJOS
93	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25584673-6	VALENTINA ALEXANDRA FLORES ORTEGA
94	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25761592-8	JADIEL AGUSTÍN NICOMAN ÑANCO
95	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25804436-3	ANELEY ANNAÍS MATUS MOLINA
96	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25850363-5	ERIK ANDRÉS FERNÁNDEZ PADILLA
97	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25879144-4	ARON ALEJANDRO ALIAN TRANGOLAO
98	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25884919-1	EMILIO ESTEBAN CAYUQUEO GONZÁLEZ
99	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25911771-2	JAIME ANTONIO LIGUEMPI FUENTES
100	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25923649-5	MAITE ISIDORA LLEMPI HERRERA
101	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25952385-0	MAIRA ANAÍS MEÑACO MARILEO
102	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26002612-7	MAITE AYELEN MILLAPI HUENCHUNAO
103	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26053464-5	LUIS ANTONIO GIMÉNEZ HUENUPI
104	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26062417-2	HERNÁN ANTONIO OPAZO PUENTES
105	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26096279-5	FELIPE ANDRÉS MATÍAS POCOL
106	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26103768-8	ALEXA ESTER PAINÉN MILLAHUAL
107	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26183209-7	CRISTÓBAL ALEJANDRO TORRES MERINO
108	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26206109-4	LUCAS JAVIER CORTÉS ILLANES
109	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26212615-3	GABRIEL FERNANDO FLORES ORTEGA

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
110	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26281223-5	MATEO ALONSO MARILEO DE LA MAZA
111	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26346012-K	VALENTINA YAMILET LINCOPÍ CAYUHAN
112	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26360603-5	EMILIA ELENA ESCOBAR POCOL
113	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26430586-1	NOEMÍ ANTONELA QUINTRE MARILEO
114	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26436376-4	MARLENE AGUSTINA HUENUPI HUECHUCOY
115	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26578674-K	BASTIÁN DAVID GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
116	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26694174-9	ABDIEL AMARO OLIVARES MILLÁN

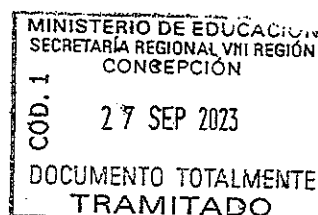
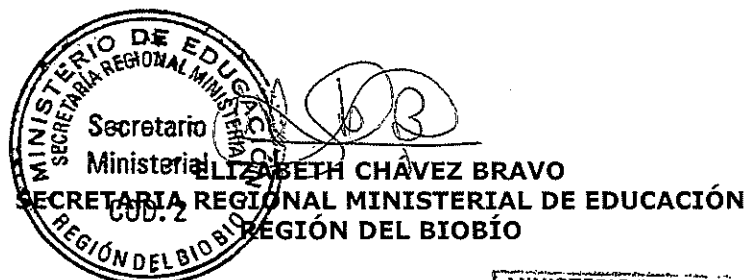
JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

ELIZABETH CHAVEZ BRAVO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO

2.- Los gastos que irrogue el presente convenio serán pagados con cargo al programa 03 subtítulo 24, ítem 03, asignación 904, de la Ley N°21.516; de Presupuestos del Sector Público, conforme el detalle que se indica:

SOSTENEDOR	RUT SOSTENEDOR	COMUNA	DEPENDENCIA	MONTO ASIGNADO \$
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	69.160.500-0	CAÑETE	MUNICIPAL	5.000.000.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"



ECHB/RME/ECHM.

Distribución:

- Sostenedor /
- Ejecución Presupuestaria
- Archivo Transporte Rural
- Oficina Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Concepción a 10 de Agosto de 2023 entre el Ministerio de Educación, representado por **Elizabeth Chávez Bravo**, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Biobío, domiciliado en San Martín 1062, Concepción, en adelante el "**Ministerio**", por una parte, y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, Rut 69.160.500-0, representado por su representante legal don(ña); Jorge James Radonich Barra, domiciliado en Arturo Prat N°200 comuna de Cañete, en adelante el "**Sostenedor**", conjuntamente "**las partes**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 14, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2476, modificada por la Resolución Exenta N° 2860, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2023, en adelante "Bases", cuyo objetivo general es financiar proyectos presentados por sostenedores y administradores, que permitan el transporte escolar de alumnos y alumnas entre su hogar y los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en los que se encuentren matriculados. Los proyectos deben beneficiar a establecimientos educacionales ubicados en comunas que correspondan a zonas rurales de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2023, por Resolución Exenta N° 3627, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, el proyecto denominado **MEJORANDO LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNO**, Provincia Arauco Región Biobío, presentado por el "**Sostenedor**", ha sido seleccionado para obtener recursos financieros hasta el monto máximo de \$5.000.000. (cinco millones de pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2023.

El resumen de dicho proyecto consta en el anexo único de este convenio, entendiéndose parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Objeto.

“Las partes” vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del “Sostenedor”, del proyecto denominado “MEJORANDO LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNO”, en adelante el “Proyecto”, en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2023.

En virtud de lo anterior, el “Ministerio” encomienda al Sostenedor, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del “Proyecto”, en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado(s). El presente convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo, en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el “Proyecto” presentado por el “Sostenedor” y a las “Bases”.

TERCERA: Supervisión y seguimiento del “Proyecto”.

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la División de Planificación y Presupuesto del “Ministerio”, en colaboración con la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, de acuerdo con sus roles y atribuciones correspondientes. El seguimiento comprenderá tareas de supervisión con relación al logro de los objetivos planteados en el Convenio y al correcto uso de los recursos.

Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, el Ministerio de Educación se reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación del “Proyecto” que se estimen necesarias.

El “Sostenedor” deberá arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar los procedimientos de las acciones señaladas, así como proveer de la información requerida para cada caso.

CUARTA: Obligaciones de las “partes”.

1. Del “Sostenedor”

Por medio del presente Convenio el “Sostenedor” se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo e implementación del “Proyecto”, además, se compromete a:

- a) Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en el “Proyecto” y no utilizar los recursos para otros fines.
- b) Rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por el “Ministerio”, conforme a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.

- c) Entregar, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio en los plazos establecidos en esta.
- d) Devolver los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos.

2. Del "Ministerio".

- a) Asumir el rol de contraparte técnica para la ejecución del "**Proyecto**", conforme a lo indicado en la cláusula tercera del Convenio.
- b) Transferir el aporte de los recursos para la ejecución del "**Proyecto**", de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.
- c) Evaluar la ejecución del "**Proyecto**", mediante las actividades de seguimiento que correspondan.
- d) Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "**las partes**" y el fiel cumplimiento del convenio.
- e) Revisar, aprobar, observar o rechazar los informes indicados en la cláusula sexta del presente acuerdo.
- f) Revisar, aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas, según lo indicado en la cláusula séptima del Convenio.

QUINTA: Financiamiento.

El "**Ministerio**" se obliga a efectuar un aporte total de \$5.000.000. (cinco millones de pesos) al "**Sostenedor**", destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el "**Proyecto**".

El "**Ministerio**" entregará los recursos indicados precedentemente, en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que el "**Sostenedor**" haya entregado una Carta Gantt que contenga una descripción de las actividades, planificación de objetivos, plazos de informes y rendiciones, y que existan recursos disponibles para tal efecto en la respectiva Ley de Presupuesto.

Los recursos entregados por el "**Ministerio**" serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del "**Proyecto**" y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial o cualquier otra convención que derive en la compra de los mismos. El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del "**Proyecto**", es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

SEXTA: De los Informes.

El "**Sostenedor**" entregará al "**Ministerio**", a través de la Secretaría Regional respectiva los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance:** Sobre las actividades desarrolladas durante los primeros 60 días de ejecución del "**Proyecto**", que dará cuenta en sus aspectos de

logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a dicho plazo y una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, en los casos que corresponda.

- b) **Informe Final:** Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del **"Proyecto"**, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del **"Proyecto"** en todas sus etapas y reportará el cumplimiento de objetivos, de los estados financieros y operacionales.

El **"Ministerio"** a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de avance o del informe final, dentro del plazo de diez (10) días hábiles tratándose del informe de avance y dentro de veinte (20) días hábiles tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que el **"Ministerio"** a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. El **"Sostenedor"** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del informe de avance y de quince (15) días hábiles en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **"Ministerio"**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quien dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del informe de avance, y de veinte (20) días hábiles tratándose del informe final, las aprobará o rechazará definitivamente.

Sin perjuicio de lo señalado, el **"Ministerio"** podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameritan.

SÉPTIMA: Rendición de Cuentas.

El **"Sostenedor"** deberá entregar rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el **"Ministerio"** en las Secretarías Regionales Ministeriales en donde se encuentre emplazado cada establecimiento beneficiario, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes siguiente que corresponda rendir, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El **"Ministerio"** revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el **"Sostenedor"** tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las

observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **"Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el **"Ministerio"** podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el **"Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Por su parte, el **"Sostenedor"**, deberá entregar una Rendición de Cuentas Final, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes, al término de la ejecución del convenio, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del convenio suscrito.

OCTAVA: Término Anticipado.

El **"Ministerio"**, por acto administrativo fundado, pondrá término anticipado al presente convenio cuando el **"Sostenedor"** incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al **"Sostenedor"** de las actividades comprometidas en el presente convenio o en las "Bases".
3. La no presentación de la Carta Gantt, informe de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, establecidas en las cláusulas quinta, sexta y séptima, del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de ellos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el **"Ministerio"**.

En dicho caso, el **"Sostenedor"** deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

NOVENA: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En caso de que el **"Sostenedor"** no realice la ejecución del **"Proyecto"**, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, se obliga a restituir la totalidad de los fondos entregados por el **"Ministerio"** para la ejecución del mismo, entre la

fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, previa certificación de la inejecución o inejecutabilidad del **"Proyecto"**.

En el evento que, el **"Sostenedor"** no utilice todo o parte de los recursos transferidos por el **"Ministerio"** para la ejecución del **"Proyecto"**, o que éstos no estén comprometidos con el **"Proyecto"** o con su ejecución, deberá restituir los excedentes resultantes al **"Ministerio"** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la Rendición de Cuentas e Informe Final.

DÉCIMA: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del **"Proyecto"**, el **"Sostenedor"** podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del **"Proyecto"** y la orientación de los recursos aportados por el **"Ministerio"** a dicho objetivo.

"Las partes" dejan expresa constancia que el **"Sostenedor"** será el único responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaría Regional Ministerial o el **"Ministerio"**.

DÉCIMA PRIMERA: Plazo y Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de **10 meses**.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de **ejecución** del **"Proyecto"** que será de **8 meses** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En el caso de los Servicios Locales de Educación Pública, el plazo de ejecución será hasta el día **31 de diciembre de 2023**, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y la importancia del **"Proyecto"**, las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de la suscripción del presente convenio, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación al Sostenedor.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMA SEGUNDA: Competencia.

"Las partes" fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de don/ña **Elizabeth Chávez Bravo** para representar al **"Ministerio"** como Secretaria Ministerial de Educación de la Región de Biobío

consta en el **Decreto Supremo N°128 de 15 de Julio de 2022, del Ministerio de Educación.**

La personería de don Jorge James Radonich Barra, para representar al **"Sostenedor"** consta en **Decreto Alcaldicio N°6384 de 02 de julio del 2021.**

DÉCIMA CUARTA: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del **"Sostenedor"** y dos en poder del **"Ministerio"**.

Nómina de beneficiarios

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
1	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	22998211-7	PAULA IGNACIA BELMAR HUENUMIL
2	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23089286-5	MARÍA ANTONIA REBECO VARELA
3	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23120126-2	JAVIERA PATRICIA FREIRE REYES
4	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23148718-2	PAZ DANIELA MATÍAS POCOL
5	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23162176-8	ANAÍS NALLELY YEVILAO HUENUPI
6	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23180569-9	MARK AYMAN HUENUMÁN VILUÑIR
7	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23206879-5	KATHERINE VALESCA MUÑOZ ASTETE
8	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23238108-6	CRHISSTEL MICHELLE MERINO BERNAL
9	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23254479-1	RAYEN ANTONELLA HUENUPI VALLEJOS
10	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23262618-6	CARLA ALEJANDRA MANRÍQUEZ OJEDA
11	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23267175-0	SEBASTIÁN ALEJANDRO MATTIAS ARISTIDE
12	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23285122-8	RAYEN NEYEN SANTI HUINCATRIPAY
13	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23294024-7	FABIÁN ENRIQUE LEÓN MARILEO
14	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23305869-6	VICENTE AGUSTÍN IGNACIO AVILEZ ABARCA
15	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23316242-6	JAVIERA ISAMAR VILUÑIR ILLANES
16	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23344802-8	JAVIER IGNACIO TRANGOLAO LINCO

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
17	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23468438-8	JOSEFA IGNACIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
18	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23474880-7	GABRIELA BELÉN MOLINA CHÁVEZ
19	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23508277-2	FERNANDA NOEMÍ SANTI ANIÑIR
20	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23527596-1	CATALINA ANTONIA SAAVEDRA MEÑACO
21	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23529136-3	NATALY MARGARITA DÍAZ CAYUPI
22	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23552447-3	MATÍAS ALEXIS LLANQUILEO TOLEDO
23	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23581512-5	MATILDE ANTUMALEN GONZÁLEZ MUÑOZ
24	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23622524-0	SEBASTIÁN HUMBERTO GALDAMES CAYUHAN
25	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23629070-0	GONZALO ALEXIS ÑEGUEY LLEBUL
26	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23686960-1	ROMINA ALEXANDRA MANQUEL ALIAN
27	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23689117-8	VICTORIA MARGARITA FERREIRA MEÑACO
28	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23702270-K	MATÍAS ENRIQUE MILLAUR MATAMALA
29	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23748915-2	DIEGO IGNACIO JARA MILLÁN
30	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23759559-9	EMILY TRINIDAD GONZÁLEZ GONZÁLEZ
31	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23794141-1	STEVEN GERRARD HENRÍQUEZ NAVARRO
32	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23813429-3	BENJAMÍN EDUARDO PAINE CALBULLANCA
33	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23863356-7	CONSTANZA BELÉN MILLAPI HUENCHUNAO
34	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23870237-2	JELUER FRANCESCA ANTONELLA LETELIER MEÑACO
35	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23915442-5	ALEXIS ABRAHAN VILUÑIR VILLARROEL
36	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23917937-1	JAVIER ALEXIS ALTAMIRANO ANTIMÁN
37	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	23929583-5	IAN FRANCO DE LA MAZA FERREIRA
38	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24004571-0	ESTRELLA MARLENE YÉVENES HUENUPI

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
39	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24027541-4	JAVIERA ISIDORA MANCILLA GONZÁLEZ
40	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24071437-K	ANGEL YOALIS MATEO QUINTRE VENEGAS
41	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24075533-5	FRANCISCO ARIEL MANRÍQUEZ FERNÁNDEZ
42	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24104137-9	JOSUE ENRIQUE CUMILLANCA CID
43	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24132251-3	ROUSSE ESPERANZA REYES MARILEO
44	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24145321-9	VÍCTOR ALEJANDRO CONTRERAS MARTÍNEZ
45	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24174026-9	MARTINA IGNACIA INZUNZA VALENZUELA
46	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24205596-9	AGUSTÍN ALONSO VALLEJOS ESPINOZA
47	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24222747-6	LELBUN CURRÜLEF SANTI CASTRO
48	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24280395-7	JAIRO SNOCK FREIRE REYES
49	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24327610-1	KIARA ANAIZ ALTAMIRANO MORA
50	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24414317-2	JULIETA ANTONELA LETELIER MEÑACO
51	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24423546-8	AILIN DEL CARMEN GIMÉNEZ HUENUPI
52	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24446504-8	MAXIMILIANO DAMIÁN MOLINA CHÁVEZ
53	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24451225-9	MARÍA JOSÉ MILLÁN MELÍN
54	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24475164-4	CARLA RASHEL MATTIAS ARISTIDE
55	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24480186-2	SOFÍA ANTONELLA MILLABUR CONA
56	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24500484-2	JULIANA ISIDORA QUEZADA LEPICHEO
57	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24529059-4	AILÍN BELÉN LLEMPI MARIÑÁN
58	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24530093-K	DAMIÁN ALONSO SANTI ANIÑIR
59	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24574060-3	LUIS FRANCISCO NOVOA MILLANAO
60	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24586508-2	AYELÉN LIWEN DEL CARMEN TAPIA HUENUMÁN

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
61	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24619256-1	SILVANA IGNACIA PAINÉN MILLAHUAL
62	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24622170-7	GIANN MATTHEW HENRÍQUEZ NAVARRO
63	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24641678-8	JUAN CARLOS AGUILERA HERNÁNDEZ
64	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24682800-8	JUAN ESTEBAN FLORES ORTEGA
65	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24721768-1	MARTÍN ALEXANDER CAMPOS CAMPOS
66	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24749755-2	IAN DANIEL QUINTRE VENEGAS
67	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24753089-4	SCARLETT DOMINIQUE FERRADA CALBUL
68	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24832180-6	AGUSTÍN ALEJANDRO MARILEO DE LA MAZA
69	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24838752-1	BASTIAN ALONSO CASTILLO ARCE
70	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24851516-3	MARIO ALEJANDRO CAYUHAN SANTI
71	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24885280-1	AYELEN LLEBUL ESPINOZA
72	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24928326-6	MARÍA JESÚS SANTI ANTIMÁN
73	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24961488-2	PATRICIA IGNACIA LUENGO HUCHALAO
74	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	24978155-K	JONAS BENJAMÍN FERREIRA MEÑACO
75	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25018593-6	TOMÁS ALEXANDER MUÑOZ ASTETE
76	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25078296-9	FERNANDA LILIANA JORQUERA SOTO
77	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25116473-8	MANUEL ANTONIO MANRÍQUEZ FERNÁNDEZ
78	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25120964-2	AMALIA LIBERTAD HUENUPI HUENUPI
79	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25204482-5	CARLOS ALEXIS SANTOS CARRILLO
80	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25209704-K	MARTINA IGNACIA REYES MARILEO
81	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25214981-3	MARTINA ISIDORA HUENUPI HUECHUCOY
82	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	25259147-8	VALENTINA IGNACIA FIGUEROA VIDAL

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
105	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26096279-5	FELIPE ANDRÉS MATÍAS POCOL
106	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26103768-8	ALEXA ESTER PAINÉN MILLAHUAL
107	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26183209-7	CRISTÓBAL ALEJANDRO TORRES MERINO
108	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26206109-4	LUCAS JAVIER CORTÉS ILLANES
109	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26212615-3	GABRIEL FERNANDO FLORES ORTEGA
110	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26281223-5	MATEO ALONSO MARILEO DE LA MAZA
111	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26346012-K	VALENTINA YAMILET LINCOPI CAYUHAN
112	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26360603-5	EMILIA ELENA ESCOBAR POCOL
113	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26430586-1	NOEMÍ ANTONELA QUINTRE MARILEO
114	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26436376-4	MARLENE AGUSTINA HUENUPI HUECHUCOY
115	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26578674-K	BASTIÁN DAVID GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
116	ESCUELA BASICA JUAN AGUILERA JEREZ	26694174-9	ABDIEL AMARO OLIVARES MILLÁN



JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



Secretario
Ministerial
ELIZABETH CHAVEZ BRAVO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO

ANEXO

RESUMEN DEL PROYECTO MEJORANDO LA ASISTENCIA DE
LOS ALUMNO

